

## **RESOLUCIÓN N° 9/97**

### **POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS MONTOS A PAGAR POR LOS PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, AUTORIZACIONES DE TRASLADO, REGISTRO Y CONCESIONES DE CANCHADA.**

San Lorenzo, 15 de octubre de 1997

**VISTA:** La necesidad de otorgar permisos, autorizaciones de pesca, registro y concesiones de canchadas de pesca; establecer montos a pagar por los permisos, autorizaciones, registro y concesiones otorgadas para ejercer las actividades pesqueras, por Autoridades de Aplicación de la Ley 799/96 "De Pesca" y del Decreto N. 15.487/96 "que reglamenta la Ley de Pesca"; en ejercicio de sus atribuciones;

y

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 22 de la Ley de Pesca establece: "Para la ejecución de las actividades que contempla esta Ley, las Autoridades de Aplicación contarán con los siguientes recursos: inc. D) 1.: Los recursos que provengan del otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en tanto que el Art. 66 del Decreto N. 15487/96 "Que reglamenta la Ley de Pesca", y todas las cuestiones que no se encuentren regladas en la Ley 799/96 o en el Decreto podrán ser objeto de reglamentación por medio de Resoluciones complementarias emanadas de las Autoridades de Aplicación.

Que, atento a las disposiciones de los Arts. 2, 5, 7, 8, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Pesca, así como los Arts. 33 y 38 del Decreto Reglamentario,

### **LOS VICEMINISTROS DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y DE ESTADO DE GANADERÍA**

#### **RESUELVEN:**

- Art. 1.** Establecer los montos a ser pagados por permisos de pesca deportiva, de importación y exportación, las autorizaciones, registro, traslado y las concesiones de canchada de pesca.
- Art. 2.** Establecer la suma de Gs. 50.000 (cincuenta mil guaraníes) el monto a ser pagado por permiso especial de pesca deportiva para pescadores nacionales. El permiso es válido por tres días.
- Art. 3.** Establecer la suma de Gs. 100.000 (Cien mil guaraníes) el monto a ser pagado por permiso especial de pesca deportiva para pescadores extranjeros. El permiso es válido por tres días.
- Art. 4.** Establecer la suma de Gs. 5 (cinco guaraníes) el monto a ser pagado por el permiso de importación de cada unidad de espécimen acuático vivo.
- Art. 5.** Establecer la suma de Gs. 100 (Cien guaraníes) el monto a ser pagado por los permisos de importación y exportación para la pesca comercial por cada Kg.
- Art. 6.** Establecer la suma de Gs. 100 (Cien guaraníes) el monto a ser pagado por la autorización de traslado de los productos pesqueros por cada Kg.
- Art. 7.** Establecer la suma de Gs. 100.000 (Cien mil guaraníes) el monto a ser pagado por los organizadores de cada torneo deportivo pesquero, nacionales o regionales y las empresas de turismo y agencias de viajes que promuevan actividades pesqueras.

**Art. 8.** Establecer la suma de Gs. 5000 (Cinco mil guaraníes) el monto a ser pagado por el registro de las embarcaciones de pesca deportiva.

**Art. 9.** Establecer la suma de Gs. 100.000 (Cien mil guaraníes) el monto a ser pagado por la concesión de canchadas por temporadas de pesca.

**Art. 10.** Derogar la Resolución N. 05/97.

**Art. 11.** Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplida archívese.

**Ing. For Arnulfo Fretes**  
Viceministro de la SSERNMA

**Escario Dr. Sergio Garay**  
Viceministro de SSEG